



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, SIENDO LAS **17:00 HORAS** DEL DÍA **18 DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, SE REUNIERON EN MODO VIRTUAL A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA CON LA PLATAFORMA DIGITAL DE TELMEX, LOS CIUDADANOS: LA **MTRA. ANA GABRIELA MARURI TORRES**, **DRA. LIZBETH LILIANA CAB HU**, LA **PROFA. LORENZA IRENE GONZÁLEZ REINHARDT**, EL C. **JUAN ALBERTO BUENFIL MAGAÑA** Y EL C. **ARTURO MEDINA GALINDO**, A EFECTO DE REALIZAR LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. BIENVENIDA Y PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA II SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SQCS.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
5. LECTURA DE ACUERDOS.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1. BIENVENIDA Y PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

LA **MTRA. ANA GABRIELA MARURI TORRES**, PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DA LA BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SQCS Y PROCEDIENDO AL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, REALIZA EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y HACER CONSTAR LA ASISTENCIA DE TODAS LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA II SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SQCS.

LA **MTRA. ANA GABRIELA MARURI TORRES**, PRESIDENTE DEL CONSEJERO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN EL DESAHOGO DEL PRESENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, VERIFICA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL Y PROCEDIÓ A DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SQCS, SIENDO LAS **17:12 HORAS** DEL DÍA **18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.



3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.

LA **MTRA. ANA GABRIELA MARURI TORRES**, PRESIDENTE DEL CONSEJERO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, PROPUESTA QUE FUE SOMETIDA A LA APROBACIÓN DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SQCS Y PREVIO ANÁLISIS DEL MISMO, SE GENERÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO 01/IISE/CCR/SEPTIEMBRE/2026 – LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, APRUEBAN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

EN USO DE LA VOZ, LA **MTRA. ANA GABRIELA MARURI TORRES**, PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PRESENTA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CIUDADANO, LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, MISMA QUE SE INTEGRA A LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO 1. ACTO SEGUIDO Y PREVIO ANÁLISIS DE LA MISMA, SE GENERÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO 02/IISE/CCR/SEPTIEMBRE/2026 – LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

5. LECTURA DE LOS ACUERDOS.

LA **MTRA. ANA GABRIELA MARURI TORRES**, PRESIDENTE DEL CONSEJERO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA PRESENTE SESIÓN Y QUE HACEN UN TOTAL DE **02 ACUERDOS**, MISMOS QUE SE DETALLARON EN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN EL QUE FUERON TOMADOS Y LOS INTEGRANTES MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON LOS MISMOS.

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SQCS LA **MTRA. ANA GABRIELA MARURI TORRES**, AGRADECE LA PRESENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, E INFORMA QUE EN CUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SIENDO LAS **18:45 HORAS DEL 18 DE SEPTIEMBRE**, FIRMANDO PARA CONSTANCIA QUIENES INTERVINIERON EN LA MISMA.



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SQCS

MTRA. ANA GABRIELA MARURI TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO

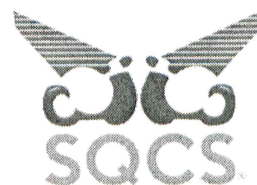
PROFA. LORENZA IRENE GONZÁLEZ REINHARDT
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CIUDADANO

DRA. LIZBETH LILIANA CAB HU
VOCAL DEL CONSEJO CIUDADANO

C. ARTURO MEDINA GALINDO
VOCAL DEL CONSEJO CIUDADANO

C. JUAN ALBERTO BUENFIL MAGAÑA
VOCAL DEL CONSEJO CIUDADANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE FECHA **18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.



Los integrantes del Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, con fundamento en los artículos 65 y 253 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en el artículo 17 de los Lineamientos del Defensor de las Audiencias del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables, en ejercicio de las atribuciones conferidas a este órgano colegiado, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DEL SISTEMA QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Dirigido a todos los ciudadanos que se propongan para la integración del Defensor de las Audiencias del Canal de Televisión, así como las Estaciones de Radio con distintivos de llamada **XHCHE-FM 100.9 MHz**, **XECTL-AM 860 KHz**, **XECPR-AM 660KHz**, **XHPYA-FM 98.1 MHz**, **XHCBJ-FM 101.9 MHz**, **XHLQR-TDT canal 34** y **XHNQR-TDT canal 34**, mismos que fueron emitidos a favor del Estado de Quintana Roo y del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, en atención a las siguientes:

Bases

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DEFINICIONES.- La presente Convocatoria es pública y abierta y está dirigida a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables, y que estén interesadas en participar en el procedimiento de selección y designación para ocupar el cargo de Defensor de las Audiencias del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

Para efectos de la presente Convocatoria, se entenderá por:

- I. **Consejo Ciudadano:** Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, órgano encargado de la selección y designación del Defensor de las Audiencias, conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;
- II. **Comisión:** Comisión Reguladora de Telecomunicaciones;
- III. **Defensor de las Audiencias:** Defensor de las Audiencias del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social;





- IV. **Directivo:** Persona titular de cualquiera de las unidades administrativas que conforman el Sistema Quintanarroense de Comunicación Social;
- V. **Código de Ética:** Código de Ética del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social aplicable en materia de derechos de las audiencias y actuación del Defensor de las Audiencias;
- VI. **Ley:** Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- VII. **Lineamientos:** Lineamientos del Defensor de las Audiencias del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social;
- VIII. **SQCS:** Sistema Quintanarroense de Comunicación Social;
- IX. **PDF:** Formato de Documento Portátil (Portable Document Format), utilizado para la presentación electrónica de la documentación requerida en la presente Convocatoria; y
- X. **USB:** Dispositivo electrónico portátil de almacenamiento de información mediante interfaz de Bus Universal en Serie (Universal Serial Bus), utilizado para la entrega de la documentación electrónica requerida.

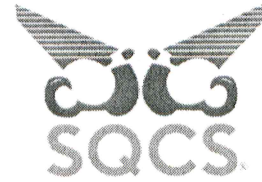
SEGUNDA.- DEL CARGO, DURACIÓN, NATURALEZA Y CONTRAPRESTACIÓN.- El cargo de Defensor de las Audiencias del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social comprenderá los servicios de radiodifusión correspondientes a las estaciones de radio y canales de televisión con distintivos de llamada XHCHE-FM 100.9 MHz, XECTL-AM 860 kHz, XECPR-AM 660 kHz, XHPYA-FM 98.1 MHz, XHCBJ-FM 101.9 MHz, XHLQR-TDT canal 34 y XHNQR-TDT canal 34, cuyas concesiones se encuentran otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Quintana Roo y del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, según corresponda. Esta parte conserva los distintivos que ya contiene el proyecto.

El cargo tendrá las siguientes características:

I. Perfil. La persona que ocupe el cargo deberá contar con reconocido prestigio y experiencia en las materias de comunicación, derecho, radiodifusión o telecomunicaciones, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley, los Lineamientos y la presente Convocatoria.

II. Duración. La persona designada ejercerá el cargo por un periodo de tres años, contado a partir del día siguiente a la recepción de la constancia de inscripción correspondiente emitida por la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, en términos de las disposiciones aplicables.





III. Naturaleza del encargo. La actuación del Defensor de las Audiencias será personal e intransferible y deberá ejercerse con independencia, imparcialidad, objetividad y autonomía en el ámbito de sus atribuciones.

IV. Contraprestación. La persona que resulte designada como Defensor de las Audiencias recibirá por la prestación de sus servicios una contraprestación mensual de **\$ 20,000.00 (SON VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mediante la celebración del instrumento jurídico que corresponda con el SQCS y previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales aplicables.

El pago de la contraprestación estará sujeto a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria autorizada al SQCS, así como al cumplimiento de las disposiciones administrativas, presupuestarias y fiscales aplicables.

Sobre la contraprestación y los impuestos trasladados, el SQCS efectuará las retenciones fiscales que legalmente correspondan, de acuerdo con el régimen fiscal de la persona prestadora de los servicios y las disposiciones tributarias aplicables.

La celebración del instrumento jurídico correspondiente y el pago de la contraprestación no generarán subordinación respecto del SQCS ni podrán condicionar, limitar o menoscabar la independencia e imparcialidad con las que el Defensor de las Audiencias deberá ejercer sus atribuciones.

TERCERA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. - Para participar en el procedimiento de selección y designación, las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables para asegurar los derechos de la audiencias de Radio y Televisión, los ciudadanos aspirantes al cargo de Defensor de las Audiencias del SQCS, deberán cumplir con lo siguiente requisitos:

I. Requisitos de elegibilidad:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana, en pleno uso de sus derechos al momento de la postulación;
- b) Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación;
- c) Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicación, derecho, radiodifusión o telecomunicaciones;





- d) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- e) No laborar o haber laborado con el SQCS durante los dos años previos a la fecha de su postulación;
- f) No haber sido nombrado como Defensor en más de tres ocasiones por el SQCS de manera consecutiva;
- g) Poseer una residencia de más de 5 años en el Estado de Quintana Roo, acreditada y validada mediante la constancia respectiva expedida por la autoridad municipal que corresponda a su domicilio en la entidad;
- h) No ser pariente consanguíneo de algún directivo del SQCS, en línea recta, ascendente o descendente, sin limitación de grado;
- i) No ser pariente por afinidad de algún directivo del SQCS, en línea recta, sin limitación de grado;
- j) No ser cónyuge de algún directivo del SQCS; y
- k) No ser representante legal, gestor o autorizado de algún directivo del SQCS lo haya sido durante un periodo previo de dos años a partir de la fecha propuesta.

Son impedimentos para ocupar el cargo de Defensor de las Audiencias del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social:

- I. Se encuentre en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley o los Lineamientos;
- II. Tener injerencia con las estaciones de radio y televisión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social
- III. Ser representante legal, gestor o autorizado del SQCS o lo haya sido durante un periodo previo de dos años contados a partir de la fecha propuesta
- IV. Se encuentre en una situación diversa a las precisadas en las fracciones anteriores que impliquen elementos objetivos de los pudiera derivarse riesgo de pérdida de imparcialidad o independencia.

CUARTA. DE LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.- Las personas interesadas deberán presentar sus propuestas y la documentación correspondiente dentro de los plazos, horarios y condiciones establecidos en la presente Convocatoria, conforme a las reglas siguientes:





- I. Reglas para el cómputo de plazos. Para efectos del procedimiento regulado en la presente Convocatoria, los plazos señalados en días se computarán en días hábiles, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

Se considerarán días hábiles de lunes a viernes, con excepción de aquellos que, conforme a las disposiciones aplicables o al calendario oficial del SQCS, sean considerados inhábiles.

Los plazos comenzarán a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga verificativo el acto que les dé origen, salvo disposición expresa en contrario.

- II. **Lugar y horario de recepción.** Las propuestas y documentación serán recibidas exclusivamente durante la vigencia de la Convocatoria, en días hábiles, en horario de 09:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Seguimiento Gubernamental del SQCS, ubicadas en avenida Miguel Hidalgo número 201, colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Para acreditar la presentación oportuna se atenderá a la fecha y hora de recepción asentadas por la Dirección de Seguimiento Gubernamental.

- III. **Forma de presentación.** Las propuestas deberán presentarse por escrito y en versión electrónica en formato PDF, almacenada en una unidad USB.

- IV. **Integración de las propuestas.** Las propuestas deberán contener la carta de postulación y acompañarse de la documentación señalada en la presente Convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Las propuestas estarán integradas por:

- a) Carta de propuesta que deberá contener:

1. Nombre completo de la persona, edad, domicilio, número(s) telefónico(s) correo(s) electrónico(s), periodo propuesto para ocupar el cargo de Defensor de las Audiencias;
2. Manifestar bajo protesta de decir verdad que se acepta las reglas de selección y su resultado; y



3. Las razones objetivas que respalden la candidatura propuesta, y en su caso consideraciones de carácter profesional.

b) La propuesta deberá acompañarse de la siguiente documentación de la persona que se propone:

1. Original y copia certificada del acta de nacimiento de la persona propuesta;
2. Documentos que acrediten la experiencia de la persona propuesta para ocupar el cargo de Defensor de al menos tres años en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;
3. Escrito firmado por la persona propuesta para ocupar el cargo de Defensor en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
4. Carta de Antecedentes No Penales no mayor a 30 días;
5. Escrito firmado por la persona propuesta para ocupar el cargo de Defensor en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no labora o no ha laborado con el SQCS durante un periodo previo de dos años a la fecha de su propuesta;
6. Copia simple de la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos que se señalan en el artículo 18 de los Lineamientos;
7. Currículum Vitae, incorporando domicilio, números telefónicos y correo electrónico;
8. Copia simple de identificación oficial vigente;
9. Cuatro fotografías tamaño credencial, a color en fondo blanco;
10. Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de vigencia);
11. Carta de exposición de motivos del candidato, donde exprese y justifique las razones por las que cumple con el perfil requerido y el porqué de su idoneidad para fungir como Defensor de las Audiencias;
12. Escrito firmado por la Dirección General del SQCS, en el que se manifieste que la persona propuesta para ocupar el cargo de Defensor no ha pertenecido al SQCS, durante un periodo previo de dos años a la fecha de su propuesta;
13. Escrito firmado por la Dirección General del SQCS, en el que se manifieste que la persona propuesta para ocupar el cargo de Defensor de las Audiencias, imparcial e independiente del proponente, y que por lo tanto, no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 20 de los Lineamientos.

V. Improcedencia. Las solicitudes incompletas, que contengan información no verídica o que sean presentadas de manera extemporánea serán descartadas.

QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.- Concluido el periodo para la presentación de propuestas, se llevará a cabo el procedimiento de revisión, evaluación y designación del Defensor de las Audiencias, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y determinar, conforme a las atribuciones de las instancias participantes, la persona que resulte idónea para desempeñar el cargo. El procedimiento se desarrollará con apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia e igualdad de oportunidades, conforme a las etapas siguientes:

- I. **Cierre y revisión documental.** Concluido el periodo de recepción de propuestas, la Dirección de Seguimiento Gubernamental del SQCS hará constar el cierre de la recepción y contará con un plazo de siete días hábiles para revisar la documentación presentada y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Concluida la revisión, presentará a la Dirección General del SQCS y al Consejo Ciudadano las propuestas de las personas que hayan acreditado los requisitos correspondientes.

- I. **Publicación de aspirantes.** Los nombres de las personas aspirantes que hayan cumplido los requisitos serán publicados en la página electrónica oficial del SQCS dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de revisión documental.
- II. **Designación.** El Consejo Ciudadano será el órgano competente para seleccionar y designar al Defensor de las Audiencias.

La designación deberá discutirse y aprobarse por mayoría de sus integrantes en la sesión ordinaria o extraordinaria que para tal efecto se convoque, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al cumplimiento de la fracción anterior. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

- III. **Comunicación a la Junta Directiva.** El Consejo Ciudadano informará a la Junta Directiva del SQCS la determinación adoptada respecto de la designación del Defensor de las Audiencias, para su conocimiento.



- IV. **Definitividad.** La determinación adoptada por el Consejo Ciudadano será definitiva, conforme a lo establecido en los Lineamientos.
- V. **Inscripción.** La persona seleccionada deberá suscribir y proporcionar la documentación necesaria para que el SQCS realice ante la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones los trámites correspondientes para la inscripción del Defensor de las Audiencias.
- VI. **Toma de protesta.** La toma de protesta se realizará por la Junta Directiva y el Consejo Ciudadano, en los términos y dentro del plazo establecido en los Lineamientos, una vez obtenida la constancia de inscripción correspondiente.

DECLARATORIA DE CONVOCATORIA DESIERTA. La Convocatoria será declarada desierta cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No se reciba propuesta alguna dentro del plazo establecido para su presentación;
- b) Ninguna de las personas aspirantes acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley, los Lineamientos y la presente Convocatoria; o
- c) Las propuestas recibidas sean desechadas por encontrarse incompletas, contener información no verídica, haber sido presentadas de manera extemporánea o actualizarse respecto de las personas aspirantes alguno de los impedimentos previstos en las disposiciones aplicables.

En cualquiera de estos supuestos, la Dirección de Seguimiento Gubernamental elaborará la constancia o informe correspondiente y lo hará del conocimiento del Consejo Ciudadano, acompañando, en su caso, el resultado de la revisión documental.

El Consejo Ciudadano, previa verificación de las circunstancias correspondientes, emitirá el acuerdo mediante el cual declare desierta la Convocatoria y determinará la emisión de una nueva convocatoria pública, de conformidad con los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.





La declaratoria correspondiente será publicada en la página electrónica oficial del SQCS para efectos de transparencia y publicidad del procedimiento.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA.- La presente Convocatoria permanecerá vigente durante el periodo establecido en esta Base, con la finalidad de garantizar que las personas interesadas cuenten con un plazo cierto y suficiente para conocer sus Bases, integrar la documentación requerida y presentar sus propuestas para participar en el procedimiento de selección y designación del Defensor de las Audiencias del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social.

Durante su vigencia, la Convocatoria estará disponible para consulta pública en la página electrónica oficial del SQCS y la recepción de propuestas se realizará exclusivamente dentro de los días, horarios y condiciones establecidos en las presentes Bases. Una vez concluido dicho periodo, se tendrá por cerrada la etapa de recepción y dará inicio la etapa de revisión documental prevista en la Base QUINTA.

Para tales efectos, se observará lo siguiente:

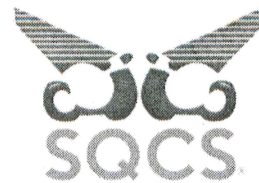
- I. **Publicación e inicio de vigencia.** La presente Convocatoria será publicada el **25 de septiembre de 2026** en la página electrónica oficial del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social y surtirá efectos a partir de esa misma fecha.

A partir de su publicación, las personas interesadas podrán consultar las Bases, requisitos, documentación y demás condiciones aplicables al procedimiento de selección y designación.

- II. **Periodo para la presentación de propuestas.** Las personas interesadas podrán presentar sus propuestas y la documentación correspondiente a partir del **25 de septiembre y hasta las 16:00 horas del 6 de octubre de 2026, exclusivamente en días y horas hábiles** y conforme a las condiciones de recepción establecidas en la Base CUARTA de la presente Convocatoria.

La presentación de documentación dentro de dicho periodo será responsabilidad de cada persona aspirante, por lo que deberá prever lo necesario para que su propuesta sea recibida íntegramente antes del vencimiento del plazo.





- III. **Cierre de la Convocatoria.** A las 16:00 horas del 6 de octubre de 2026, se tendrá por concluido el periodo para la presentación de propuestas y, en consecuencia, la Dirección de Seguimiento Gubernamental del SQCS hará constar formalmente el cierre de la recepción, dejando registro del número de propuestas recibidas dentro del plazo establecido.

A partir de ese momento no se admitirán nuevas propuestas ni documentación presentada de manera extemporánea, y se procederá a la revisión de los expedientes recibidos conforme al procedimiento y los plazos establecidos en la Base QUINTA de la presente Convocatoria.

- IV. **Efectos del cierre.** El cierre del periodo de recepción no implicará pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento de los requisitos, elegibilidad o idoneidad de las personas aspirantes, aspectos que serán determinados durante las etapas subsiguientes del procedimiento.

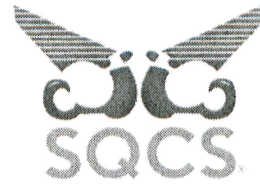
La constancia de recepción de una propuesta tendrá únicamente por objeto acreditar su presentación dentro del plazo establecido y no generará derecho alguno a favor de la persona aspirante respecto de su selección o designación.

SÉPTIMA.- DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO.- La persona que resulte designada tendrá como función principal promover, proteger y garantizar los derechos de las audiencias de los servicios de radiodifusión del SQCS, desempeñando su encargo con independencia, imparcialidad, objetividad y autonomía.

Para efectos informativos y con la finalidad de que las personas aspirantes conozcan la naturaleza y responsabilidades del cargo, entre sus principales funciones se encuentran:

- I. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos formulados por las audiencias;
- II. Orientar su actuación a la protección y defensa de los derechos de las audiencias;
- III. Informar y orientar a las audiencias respecto de sus derechos y mecanismos para ejercerlos;
- IV. Coadyuvar en las acciones de alfabetización mediática y medidas de accesibilidad;





V. Llevar el registro y seguimiento de los asuntos atendidos;

VI. Elaborar, rendir y hacer públicos los informes correspondientes;

VII. Atender los requerimientos formulados por la Comisión y el SQCS en el ámbito de sus respectivas competencias;

VIII. Informar cualquier impedimento, conflicto de interés o circunstancia que pudiera afectar su independencia o imparcialidad;

IX. Mantener y atender los mecanismos institucionales de comunicación con las audiencias; y

X. Cumplir las demás atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley, los Lineamientos, el Código de Ética y demás disposiciones aplicables.

Las anteriores funciones son enunciativas y no limitativas, por lo que el ejercicio del cargo se sujetará íntegramente a las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- DE LOS PRINCIPIOS, PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-

El procedimiento previsto en la presente Convocatoria deberá desarrollarse bajo condiciones que garanticen la legalidad, objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades entre las personas participantes, procurando en todo momento un proceso imparcial y libre de cualquier forma de discriminación.

Asimismo, durante todas las etapas del procedimiento, el SQCS deberá garantizar el adecuado tratamiento y protección de los datos personales proporcionados por las personas aspirantes, conciliando el deber de confidencialidad con las obligaciones de transparencia y publicidad que correspondan respecto del procedimiento y sus resultados.

Para tales efectos, se observarán las disposiciones siguientes:

- I. El procedimiento de selección y designación se desarrollará con apego a los principios de legalidad, igualdad de oportunidades, imparcialidad, objetividad, transparencia y no discriminación.





- II. Los datos personales recabados con motivo de la presente Convocatoria serán tratados de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la legislación aplicable del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones jurídicas aplicables, conforme al aviso de privacidad correspondiente.
- III. El nombre de la persona seleccionada será publicado en la página electrónica oficial del SQCS, una vez que se haya informado a la Junta Directiva, dentro del plazo establecido en los Lineamientos.
- IV. La persona seleccionada deberá suscribir la documentación requerida para su inscripción ante la Comisión, así como la declaración o carta correspondiente mediante la cual manifieste no encontrarse en situación de conflicto de interés o impedimento para ejercer el cargo.

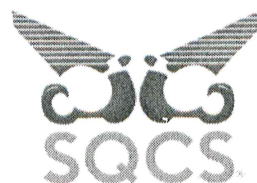
NOVENA.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, de conformidad con la Ley, los Lineamientos y demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

La presente Convocatoria fue aprobada por el Consejo Ciudadano de Radiodifusión del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social, mediante Acuerdo número 02/IISE/CCR/SEPTIEMBRE/2026, adoptado en su II Sesión EXTRAORDINARIA, celebrada el día 18 de septiembre de 2026, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

En virtud de lo anterior, el Consejo Ciudadano emite la presente Convocatoria Pública y acuerda su publicación en la página electrónica oficial del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social a partir del 25 de septiembre de 2026, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Chetumal, Quintana Roo, a 18 de septiembre de 2026.





**INTTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIODIFUSIÓN DEL SISTEMA
QUINTANARROENSE DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**MTRA. ANA GABRIELA MARURI TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO**

**PROFA. LORENZA IRENE GONZÁLEZ REINHARDT
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
CIUDADANO**

**DRA. LIZBETH LILIANA CAB HU
VOCAL DEL CONSEJO CIUDADANO**

**C. ARTURO MEDINA GALINDO
VOCAL DEL CONSEJO CIUDADANO**

**C. JUAN ALBERTO BUENFIL MAGAÑA
VOCAL DEL CONSEJO CIUDADANO**

La presente convocatoria fue aprobada en la II Sesión EXTRAORDINARIA del Consejo Ciudadano del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social de fecha 18 de septiembre del año 2026

